



## Consejo de Administración

316.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 1.º-16 de noviembre de 2012

GB.316/LILS/PV/Proyecto

Sección de Cuestiones Jurídicas  
y Normas Internacionales del Trabajo

LILS

*Advertencia: el presente documento es un proyecto y puede contener omisiones o errores. Sólo se publica a efectos de comprobación y rectificación. Las declaraciones que se atribuyen en el presente documento provisional a las personas citadas en él no comprometen su responsabilidad. La OIT queda exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier error u omisión que pudiera figurar en el presente documento o que pudiera derivarse del uso del documento por terceros.*

### PROYECTO DE ACTAS

## Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

### Índice

	<i>Página</i>
Segmento de Cuestiones Jurídicas .....	1
Primer punto del orden del día: Composición de la Conferencia Internacional del Trabajo: Proporción de mujeres y hombres en las delegaciones (documento GB.316/LILS/1) .....	1
Segmento de las Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos .....	6
Tercer punto del orden del día: Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART): informe sobre alegaciones presentadas por organizaciones de docentes (documento GB.316/LILS/3) .....	6

1. La Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo se reúne el viernes, 9 de noviembre de 2012, bajo la presidencia del Sr. Corres (Gobierno, Argentina), designado en esa calidad por el Presidente del Consejo de Administración. La Sra. Horvatic y el Sr. Cortebeeck actúan, respectivamente, en calidad de portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

## Segmento de Cuestiones Jurídicas

### Primer punto del orden del día

#### Composición de la Conferencia Internacional del Trabajo: Proporción de mujeres y hombres en las delegaciones

(documento GB.316/LILS/1)

2. *Una representante del Director General* (la Consejera Jurídica Adjunta) presenta el documento y subraya que la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres es uno de los principios y valores fundamentales de la OIT. La cuestión concreta que se somete a examen del Consejo de Administración consiste en determinar cómo pueden la OIT y sus Miembros colaborar para fomentar la paridad de género en las reuniones de la OIT, y especialmente en las delegaciones que se envían a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT).
3. *La portavoz del Grupo de los Empleadores* acoge con beneplácito las estadísticas que presentó la Oficina para la Igualdad de Género (GENDER), mas observa que no permiten evaluar las tendencias que a largo plazo podrían desembocar en un aumento patente de la proporción de mujeres presentes en las delegaciones de la CIT, ni extraer conclusiones sobre otros aspectos, como el impacto que tiene la crisis económica en esta cuestión. La responsabilidad de lograr el equilibrio de género en las delegaciones corresponde a los gobiernos y a los interlocutores sociales, cuando deben elegir a sus delegados entre las personas competentes, cualificadas y experimentadas que están disponibles. Cuando las mujeres escasean en los gobiernos o en las organizaciones de empleadores y de trabajadores, es preciso tratar de manera más general la cuestión del desequilibrio de género que pueda existir en el Estado Miembro considerado. En lo relativo a las propuestas formuladas en el documento, los Empleadores respaldan sin reservas la que se presenta en el apartado *c)* del proyecto de decisión, que figura en el párrafo 13 del documento y que es la más importante. También apoyan el apartado *a)*, relativo a la posibilidad de informar de manera más detallada acerca de la proporción de mujeres y de hombres acreditados en calidad de delegados suplentes en cada grupo regional, aunque considera que convendría no nombrar a los Estados Miembros. La oradora propone pues que al final del apartado *a)* del párrafo 13 se hagan constar las opiniones expresadas en la discusión. Su Grupo expresa, en cambio, reservas importantes respecto al apartado *b)* del párrafo 13, por la carga de trabajo adicional que para la Oficina y los gobiernos supondría que la opción se materializase. Sugiere por tanto que dicho apartado se enmiende de forma que rece: «solicitar al Director General que recabe la información pertinente para que se comprenda mejor lo que está en juego y qué medidas podría adoptar la Oficina para que mejore la representación de las mujeres en las delegaciones enviadas a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo, e informar periódicamente al Consejo de Administración sobre este particular».

4. *El Vicepresidente trabajador* lamenta que la proporción de mujeres en las delegaciones enviadas a las reuniones de la Conferencia haya disminuido últimamente; cita datos numéricos y toma nota de que la OIT dista todavía mucho de alcanzar el objetivo señalado por las Naciones Unidas y especificado en el documento. Si bien reconoce que su Grupo es el que peores resultados registra a este respecto, solicita que se adopten medidas enérgicas para inducir un cambio en el movimiento sindical. En un contexto más amplio, esta cuestión guarda relación con el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por el que se reconoce el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país. La participación equitativa de hombres y mujeres en los asuntos políticos confiere mayor representatividad, responsabilidad y transparencia a los gobiernos, y garantiza que se tomen en consideración los intereses de las mujeres en la formulación de políticas. Lo mismo es predicable de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Es preciso que se adopten con carácter urgente medidas para mejorar el equilibrio de género en las delegaciones que se envían a las reuniones de la Conferencia, lo cual requerirá un compromiso tripartito real y renovado en los países. En lo referente a las propuestas concretamente formuladas en el documento, el orador sugiere que el Director General envíe primero una carta a los Miembros que no hayan conseguido integrar al menos un 30 por ciento de mujeres en las delegaciones conformadas para las reuniones de la Conferencia. Entre otras cosas, la Oficina debería recabar la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en las actividades que organiza en este ámbito, y debería articular propuestas específicas sobre posibles servicios de guardería durante las reuniones de la CIT, especialmente para las mujeres con niños de corta edad. Los Trabajadores respaldan el proyecto de decisión, presentado en el párrafo 13 del documento, siempre que en su apartado *b)* se solicite al Director General que «después de cada reunión de la Conferencia envíe una carta a los Miembros que no hayan logrado integrar al menos un 30 por ciento de mujeres en las delegaciones enviadas a la CIT...». También desearían que, en este mismo sentido, se agregue un párrafo sobre las reuniones regionales y otras reuniones tripartitas de la OIT.
5. *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno de Angola se refiere al párrafo 2 del artículo 3 de la Constitución de la OIT y a las resoluciones de la Conferencia aplicables, y lamenta que nunca se haya alcanzado el objetivo de las Naciones Unidas de que al menos el 30 por ciento de las delegaciones esté integrado por mujeres. Su grupo es partidario de la actuación de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia, del Consejo de Administración, con base en las consultas que efectúe el Director General, y de la Oficina, según se propone en el proyecto de decisión.
6. *Hablando en nombre del Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC)*, una representante del Gobierno de Colombia recuerda la importancia del tema considerado, a la luz de la necesaria paridad de género que debería haber en las delegaciones tripartitas de las reuniones de la OIT. Tomando nota de la «suma preocupación» que la Comisión de Verificación de Poderes expresó en la reunión de la CIT de 2012, la oradora destaca que la responsabilidad de alcanzar el equilibrio de género en las delegaciones recae tanto en los gobiernos como en los interlocutores sociales, objetivo que los gobiernos de los países del GRULAC se comprometen a alcanzar de manera tripartita. En lo referente al párrafo 12, la oradora sugiere que la difusión de los folletos informativos vaya dirigida principalmente a los mandantes tripartitos que todavía deberían hacer esfuerzos. Su grupo apoya el proyecto de decisión, presentado en el párrafo 13 del documento. Respecto al apartado *b)* de dicho párrafo, la oradora propone que los cuestionarios sólo vayan dirigidos a los mandantes que aún deberían hacer esfuerzos sobre el particular.

7. *Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)*, una representante del Gobierno del Canadá lamenta que la OIT no logre alcanzar el objetivo señalado por las Naciones Unidas y aplaude las iniciativas destinadas a mejorar la participación de las mujeres en las reuniones de la CIT. Las estadísticas parecen indicar que si bien los gobiernos logran a veces alcanzar ese objetivo, las organizaciones de empleadores y de trabajadores no lo consiguen. Por tanto, de proponerse medidas concretas, éstas deberían dirigirse a los tres grupos por igual. Si bien la oradora está a favor de la actuación de la Comisión de Verificación de Poderes y de la Oficina, advierte que no se lograrán mejoras efectivas mientras los países no apliquen una política de igualdad de género significativa a escala nacional. Dada la larga duración de las reuniones de la CIT, los países deberían propiciar la participación de las mujeres en estas últimas y fomentar la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares. El grupo de los PIEM no es partidario de que se celebren los coloquios de alto nivel preconizados en el documento, pues podrían convertirse en ejercicios onerosos pero con escasos niveles de participación. Además, aunque a escala nacional las medidas no resulten propicias en relación con las reuniones técnicas de carácter tripartito, la Oficina podría fomentar la participación de las mujeres invitándolas a dichas reuniones. El grupo tampoco es partidario de que se recabe información adicional, según se propone en el párrafo 10 del documento, sino de que los recursos se dediquen directamente a ayudar a los Miembros que envían delegaciones sin apenas mujeres. Se refrenda el proyecto de decisión, a reserva de que se enmiende el apartado b) del párrafo 13 de la siguiente manera: «invita también a la Comisión de Verificación de Poderes a que estudie la posibilidad de ponerse en contacto con las delegaciones de la Conferencia en las que la participación de las mujeres suele ser reducida para recibir información acerca de los motivos de esa baja participación y recoger los resultados en su informe, con miras a mejorar esta situación».
8. *Hablando en nombre del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG)*, un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán declara que la igualdad de género, además de incidir en la habilitación económica, es un imperativo moral. Incluye muchas vertientes políticas, sociales y culturales, y es esencial para proteger los derechos humanos universales y las libertades fundamentales, por lo que debería integrarse en todos los planos. Aunque en general disminuyen, las desigualdades de género persisten en la mayoría de los Estados Miembros de la OIT. El ASPAG se muestra preocupado por el hecho de que, pese a los muchos instrumentos de las Naciones Unidas y de la OIT, el problema de la escasa participación de las mujeres persiste en las reuniones de la OIT y en casi todas las reuniones de las Naciones Unidas. La responsabilidad de lograr el equilibrio de género en las delegaciones corresponde tanto a los gobiernos como a los interlocutores sociales, toda vez que en virtud del párrafo 5 del artículo 3 de la Constitución de la OIT los gobiernos deberían aceptar que las organizaciones más representativas designen a las personas que estimen convenientes en calidad de delegadas de los empleadores o de los trabajadores. El ASPAG apoya las propuestas presentadas en el documento, pero indica que el mecanismo regular de información no debería suponer una sobrecarga de trabajo para los gobiernos. Según las estadísticas que publicó la Oficina para la Igualdad de Género (GENDER) para 2012, son muchas las causas que explican el escaso número de mujeres participantes en los eventos de la OIT, y la Oficina debería plantear claramente en documentos futuros las dificultades concretas que existen a este respecto.
9. *Una representante del Gobierno de El Salvador*, haciendo suyas las declaraciones formuladas en nombre de los miembros del GRULAC, considera que el tema objeto de este punto del orden del día pone en evidencia la existencia de una brecha entre los derechos establecidos en las normas nacionales e internacionales a favor de las mujeres y la situación real de éstas en el mundo del trabajo, y en particular las responsabilidades adicionales que las mujeres deben asumir en términos de obligaciones familiares. La situación actual debería alertar a la OIT sobre la necesidad de adoptar medidas de corresponsabilidad y permitir que se compagine el trabajo con la vida familiar. La OIT

debería respaldar esta corresponsabilidad, por ejemplo exigiendo que se envíen delegaciones más equilibradas en cuanto al número de mujeres y hombres acreditados para participar en las reuniones pertinentes. Además de obediente, su Gobierno ha sido radical, pues ha conformado la delegación solamente con mujeres. La oradora respalda el proyecto de decisión.

10. *La portavoz del Grupo de los Empleadores* declara que su Grupo no puede apoyar la enmienda propuesta por el grupo de los PIEM, pues equivaldría a invitar a la Comisión de Verificación de Poderes a que se plantee la posibilidad de establecer contactos directos con las delegaciones enviadas a la CIT en que participan sistemáticamente pocas mujeres. Según su experiencia, la Comisión de Verificación de Poderes no dispone de tiempo ni de recursos suficientes para establecer con los gobiernos contactos directos adicionales, pues la carga de trabajo que para ella supone examinar las reclamaciones y las quejas es ya de por sí ingente. Además, los gobiernos podrían no contestar a las comunicaciones de la Comisión, o bien responder sencillamente que el desequilibrio de género advertido en sus delegaciones no es un problema que les incumba a ellos, sino a los interlocutores sociales.
11. El Grupo de los Empleadores, el Grupo de los Trabajadores y el grupo de los PIEM consensuan una nueva versión del proyecto de decisión, cuyo tenor pasa a ser el siguiente:

*El Consejo de Administración:*

- a) *invita a la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo a que estudie la posibilidad de informar de manera más detallada acerca de la proporción de mujeres y de hombres acreditados en las delegaciones de la Conferencia, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante la discusión en el Consejo de Administración en su 316.ª reunión (noviembre de 2012);*
  - b) *invita también a la Comisión de Verificación de Poderes a que estudie la posibilidad de ponerse en contacto con las delegaciones de la Conferencia en las que la participación de las mujeres suele ser reducida para recibir información acerca de los motivos de esa baja participación y recoger los resultados en su informe, con miras a mejorar esta situación;*
  - c) *solicita al Director General que, después de cada reunión de la Conferencia, envíe correos a los Miembros que no hayan alcanzado un nivel de participación de las mujeres en las delegaciones de la Conferencia del 30 por ciento, e informe periódicamente al Consejo de Administración acerca de los obstáculos con que puedan tropezar en este empeño y las medidas que hayan podido adoptar para lograr la paridad de género;*
  - d) *invita a la Oficina a que siga reuniendo la información pertinente y alentando y prestando asistencia a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para que adopten medidas concretas en aras de la paridad de género en las delegaciones enviadas a las reuniones de la OIT.*
12. *El representante del Gobierno de la República Islámica del Irán* reitera la opinión expresada por el ASPAG sobre la conveniencia de examinar con cautela la posibilidad de incrementar las obligaciones de información derivadas del nuevo proyecto de decisión y las repercusiones que su concretización tendría en la Comisión de Verificación de Poderes. De materializarse esta opción, y considerando que en 2012 tan sólo 22 de los 186 Estados Miembros consiguieron que al menos un 30 por ciento de los miembros de sus delegaciones fuesen mujeres, la Comisión de Verificación de Poderes se vería obligada a examinar la información enviada por 162 Estados Miembros, además de las 25 reclamaciones y quejas que ya recibe en promedio en cada reunión de la Conferencia. El orador coincide con los Empleadores en que esta carga sería excesiva para la Comisión de Verificación de Poderes, y en que los gobiernos ya están abrumados por las obligaciones de informar a la OIT por otros conceptos.

13. *Un representante del Gobierno de la India*, que abunda en el sentido del de la República Islámica del Irán, subraya que no todos los países se hallan en la misma etapa de progreso y que más valdría alentarlos que convocarlos ante la Comisión de Verificación de Poderes.
14. *Un representante del Gobierno de Trinidad y Tabago* cuestiona la nueva función que se propone asuma la Comisión de Verificación de Poderes con arreglo a la sugerencia formulada en el nuevo apartado *b)* del párrafo 13 del proyecto de decisión. Si bien el Director General podría contactar con los Miembros para velar por que mejoren el grado de participación de la mujer en las reuniones de la OIT, se pregunta qué fundamento constitucional podría invocar la Comisión de Verificación de Poderes para llamar la atención a los Miembros.
15. *La representante del Director General* explica, en relación con los comentarios del Gobierno de la República Islámica del Irán, que el 30 por ciento de participación de mujeres no es el único indicador que la Comisión de Verificación de Poderes puede utilizar en sus exámenes. Este umbral se propone solamente para determinar a qué Miembros enviaría el Director General la carta considerada. Respecto a la pregunta y los comentarios de Trinidad y Tabago y de la India, la oradora entiende que los contactos que establecería la Comisión de Verificación de Poderes con las delegaciones, según se sugiere en el proyecto de decisión, no implicaría la instauración de un nuevo tipo de demanda, que se sumara a las figuras ya existentes de las reclamaciones, las quejas o los seguimientos, pues ello obligaría a ampliar el mandato de la Comisión de Verificación de Poderes. Antes bien, estos contactos se establecerían atendiendo al principio constitucional de la promoción de la igualdad de género, que se aplica a todas las obligaciones constitucionales de los Miembros de la OIT, incluidas las de las instancias responsables de componer las delegaciones que han de participar en las reuniones de la Conferencia. Esto mismo recalcó la propia Conferencia en su resolución de 1981, citada en referencia en el documento, al determinar que la promoción de la igualdad de género se aplica directamente a la composición de las delegaciones de los Estados Miembros que han de participar en las reuniones de la Conferencia.

## **Decisión**

### **16. El Consejo de Administración:**

- a) *invitó a la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo a que estudiara la posibilidad de informar de manera más detallada acerca de la proporción de mujeres y de hombres acreditados en las delegaciones de la Conferencia, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante la discusión en el Consejo de Administración en su 316.ª reunión (noviembre de 2012);*
- b) *invitó también a la Comisión de Verificación de Poderes a que estudiara la posibilidad de ponerse en contacto con las delegaciones de la Conferencia en las que la participación de las mujeres suele ser reducida para recibir información acerca de los motivos de esa baja participación y recoger los resultados en su informe, con miras a mejorar esta situación;*
- c) *solicitó al Director General que después de cada reunión de la Conferencia, enviara correos a los Miembros que no hubieran alcanzado un nivel de participación de las mujeres en las delegaciones de la Conferencia del 30 por ciento, e informara periódicamente al Consejo de Administración acerca de los obstáculos con que pudieran tropezar en este empeño y las medidas que hubieran podido adoptar para lograr la paridad de género;*

- d) invitó a la Oficina a que siguiera reuniendo la información pertinente y alentando y prestando asistencia a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para que adoptaran medidas concretas en aras de la paridad de género en las delegaciones enviadas a las reuniones de la OIT.*

(Documento GB.316/LILS/1, párrafo 13, en su forma enmendada por el Consejo de Administración.)

## **Segmento de las Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos**

### **Tercer punto del orden del día**

#### **Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART): informe sobre alegaciones presentadas por organizaciones de docentes (documento GB.316/LILS/3)**

- 17.** *Una representante del Director General* (Directora del Departamento de Actividades Sectoriales) recuerda que la undécima reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) se celebró en Ginebra, del 8 al 12 de octubre de 2012. De conformidad con la práctica establecida, las alegaciones examinadas por el CEART se sometieron a examen de la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo del Consejo de Administración, con el fin de que se comunicasen los resultados de manera oportuna a los gobiernos y a las organizaciones de docentes interesadas. El informe completo de la undécima reunión del CEART se presentará al Consejo de Administración en su reunión de marzo de 2013.
- 18.** *El Vicepresidente trabajador* toma nota de que el CEART ha dado por terminados los casos de Australia y Etiopía, ya que las partes interesadas no han facilitado información adicional. El Grupo de los Trabajadores sigue preocupado por la situación imperante en Etiopía y exhorta al Gobierno de este país a que dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas el pasado año por el Comité de Libertad Sindical en relación con el caso tramitado por el CEART en que se alegaban graves violaciones del derecho de los trabajadores de constituir plataformas sindicales conjuntas. Respecto al caso de Dinamarca, el Grupo de los Trabajadores respalda la recomendación del CEART de que se invite al Gobierno de dicho país a que procure atender las preocupaciones que todavía suscita el Dansk Magisterforening. En lo referente a la alegación relativa a Portugal, el Grupo de los Trabajadores se congratula de las conclusiones formuladas por el CEART en el sentido de que las medidas de austeridad no justifican la vulneración de los principios invocados en la Recomendación relativa a la situación del personal docente. Respecto al caso del Japón, el Grupo de los Trabajadores toma nota de los progresos registrados y alberga la esperanza de que las reformas introducidas potencien un diálogo social más efectivo, que debería permitir resolver los problemas tratados en el caso.

19. El Grupo de los Trabajadores también toma nota de que el Comité Mixto ha examinado la evolución general de la situación en cuanto al diálogo social y se ha mostrado preocupado por el hecho de que no se recurra ampliamente a éste para preparar las medidas destinadas a paliar la crisis financiera en el sector de la educación. Además de la importancia que reviste en dicho sector, la cuestión del diálogo social se debería tener muy presente en las labores preparatorias de la discusión recurrente sobre el diálogo social, que se mantendrá en 2013. El orador concluye que el CEART ilustra a la perfección la colaboración de las Naciones Unidas, y respalda el proyecto de decisión.
20. *La portavoz del Grupo de los Empleadores* toma nota de que en la presente reunión del Consejo de Administración se examinan extractos del informe del CEART relativo a las alegaciones presentadas por organizaciones de docentes, y que en marzo próximo se estudiará el informe en su globalidad. Se pregunta si no resultaría más conveniente que en marzo de 2013 se delibere a un tiempo sobre las alegaciones y sobre la totalidad del informe, pues ello permitiría al Consejo de Administración comprender mejor la labor del CEART.
21. El Grupo de los Empleadores también recalca que el examen de las alegaciones por el CEART desembocó en la adopción de recomendaciones no vinculantes dirigidas a los Estados Miembros de la OIT. Observa, sin embargo, que aquélla relativa a Portugal contiene el verbo «vulnerar», que parece desentonar en el contexto de recomendaciones no vinculantes. En lo que respecta al fondo, el Grupo de los Empleadores no está convencido de que competa al CEART formular recomendaciones acerca de las medidas de austeridad que deba adoptar el Gobierno, toda vez que el Comité Mixto no conoce realmente el contexto en que esas medidas se han introducido en el país.
22. En lo referente al proyecto de decisión, el Grupo de los Empleadores propone que en el apartado *b)* del párrafo 5 se añada, después de las palabras «comunicar el informe», el texto siguiente: «junto con las actas de los debates relativos a este punto del orden del día en la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo de la 316.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración». La oradora respalda el texto restante del proyecto de decisión.
23. *El Vicepresidente trabajador* abunda en el sentido de la enmienda propuesta.
24. *Hablando en nombre del grupo de África*, una representante del Gobierno de Botswana toma nota de la recomendación del Comité Mixto relativa al caso de Portugal, según la cual, si bien pueden adoptarse medidas de austeridad en aras de la recuperación económica, éstas no pueden justificar la vulneración de los principios enunciados en la Recomendación relativa a la situación de los docentes. El grupo de África insta pues a las partes a que resuelvan esta cuestión con arreglo a los principios de dicha Recomendación. También exhorta al Gobierno de Dinamarca a que estudie con las partes interesadas las cuestiones planteadas por el CEART y toma nota de los progresos realizados en el caso del Japón. La oradora respalda el proyecto de decisión.
25. *La representante del Director General* toma nota de la pregunta del Grupo de los Empleadores sobre la razón que indujo a analizar en la presente reunión del Consejo de Administración las alegaciones que examinó el CEART, cuando se sabe que en marzo de 2013 se deliberará sobre la totalidad del informe de este último. Declara que la práctica establecida consiste en señalar de inmediato a la atención del Consejo de Administración las alegaciones examinadas en la última reunión del CEART para su rápida comunicación a las partes interesadas. El informe completo de la reunión del CEART, que tiene la consideración de reunión sectorial, suele presentarse al Segmento de Diálogo Social en la siguiente reunión del Consejo de Administración, en que se debaten los resultados de las reuniones sectoriales.



## **Decisión**

### **26. El Consejo de Administración:**

- a) *tomó nota de los pasajes pertinentes del informe de la undécima reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente que se refieren a las alegaciones de incumplimiento de ciertas disposiciones de la Recomendación OIT/UNESCO de 1966, de la Recomendación de la UNESCO de 1997 en Australia, Dinamarca, Etiopía, Japón y Portugal o de ambas, según proceda, y*
- b) *autorizó al Director General a comunicar el informe, junto con las actas de los debates mantenidos sobre este punto del orden del día en la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo en la 316.ª reunión (noviembre de 2012) del Consejo de Administración, a los Gobiernos de Australia, Dinamarca, Etiopía, Japón y Portugal y al Sindicato del Consejo Nacional de Educación Superior de Australia (NTEU), la Asociación Nacional de Maestros de Etiopía (anteriormente denominada Asociación de Maestros de Etiopía (ETA)), la Asociación de Docentes de Dinamarca (DM), la Internacional de la Educación, la Federación Nacional de Profesores (FENPROF) de Portugal y el Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (ZENKYO), y a invitarlos a que adoptara las medidas de seguimiento necesarias, según se recomienda en el informe.*

(Documento GB.316/LILS/3, párrafo 5, en su forma enmendada por el Consejo de Administración.)